



Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 410-2024/MDV-GM

Ventanilla, 30 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 005-2024/MDV-GAF de fecha 01 de febrero de 2024, Resolución Subgerencial N° 076-2024/MDV-GAF-SGRH, de fecha 29 de febrero de 2024, Documento Simple N° 21356 de fecha 10 de mayo de 2024, Carta N° 242-2024/MDV-GAF, de fecha 24 de mayo de 2024, recurso de reconsideración contra la Carta N° 242-2024/MDV-GAF, presentado con expediente N° 215912, Resolución de Gerencial N° 36-2024/MDV-GAF, de fecha 20 de junio de 2024, recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Gerencial N° 36-2024/MDV-GAF interpuesto mediante expediente N° 30484, de fecha 04 de julio de 2024 e Informe Legal N° 244-2024/MDV-GAJ, de fecha 18 de julio de 2024; y,

CCNSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 005-2024/MDV-GAF de fecha 01 de febrero de 2024, se resolvió Declarar el Cese - Jubilación por límite de edad del servidor, señor MOGOLLON CACERES MARCO ANTONIO, a partir del día 03 de febrero del 2024, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución; asimismo, se dispone que la Subgerencia de Recursos Humanos, proceda a elaborar el cálculo de los beneficios sociales del servidor, conforme a las leyes de la materia;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 076-2024/MDV-GAF-SGRH, de fecha 29 de febrero de 2024 resuelve Reconocer a favor del señor MARCO ANTONIO MOGOLLON CACERES, la liquidación de beneficios sociales, por los conceptos de compensación de tiempo de servicios y vacaciones trucas y/o no gozadas por el monto total de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 99/100 (S/ 28,940.99); Asimismo, reconocer a favor de EsSalud el monto total de S/ 48.50 (Cuarenta y ocho con 50/100 soles);

Que, mediante Documento Simple N° 21356 de fecha 10 de mayo de 2024, el señor MARCO ANTONIO MOGOLLON CACERES, solicita el reconocimiento de su Tiempo de Servicios, indicando que la Resolución Subgerencial N° 076-2024/MDV-GAF-SGRH, de fecha 29 de febrero de 2024, le reconoce 34 (Treinta y cuatro) años de servicios y que el lleva cumplido 37 (Treinta y siete) años de servicios a la entidad, adjuntando copias simples de la Resolución Subgerencial N° 0005-2012-SGRH-GA/MDV, de fecha 23 de febrero de 2012 y Resolución Subgerencial N° 00000004-2017-SGRH-GA/MDV, de fecha 04 de enero de 2017, por las que se le reconoció la asignación por 25 y 30 años de servicios prestados a la administración pública respectivamente;

Mediante Carta N° 242-2024/MDV-GAF, de fecha 24 de mayo de 2024, se comunica al ex servidor, que su liquidación fue calculada de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y el D.S N° 314-2023-EF, que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276 así como los criterios y otras disposiciones para su implementación;

Que, a través de expediente N° 25912, el señor MARCO ANTONIO MOGOLLON CACERES, interpone recurso de reconsideración contra la Carta N° 242-2024/MDV-GAF, de fecha 24 de mayo de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 36-2024/MDV-GAF, de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas resuelve declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por el señor MARCO ANTONIO MOGOLLON CACERES, contra la Carta N° 242-2024/MDV-GAF, de fecha 24 de mayo de 2024;

Que, con expediente N° 30484 de fecha 04 de julio de 2024, el señor MARCO ANTONIO MOGOLLON CACERES, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 36-2024/MDV-GAF, de fecha 20 de junio de 2024, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, por el Principio de legalidad, contenido en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del T.U.O. de la Ley N° 27444, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes: **1. Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones. 2. Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley. 3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;**

Que, mediante Informe Legal N° 244-2024/MDV-GAJ, de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que en el presente caso en aplicación de los principios del procedimiento administrativo general y de los deberes de la autoridad, debió encauzar de oficio el Documento Simple N° 21356 de fecha 10 de mayo de 2024 presentado por el administrado y tramitarlo como un recurso de reconsideración, considerando como requisito de prueba nueva, las Resoluciones Subgerencial N° 0005-2012-SGRH-GA/MDV, de fecha 23 de febrero de 2012 y N° 00000004-2017-SGRH-GA/MDV, de fecha 04 de enero de 2017 respectivamente, opinando que debe declararse la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia N° 36-2024/MDV-GAF, de fecha 20 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 11.2 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo retrotraer el procedimiento hasta la etapa de la emisión del informe N° 1159-2024/MDV-GAF-SGRH de fecha 20 de mayo de 2024, el mismo que ha de servir de motivación del acto administrativo





Municipalidad Distrital de Ventanilla

que resuelva el recurso de reconsideración del administrado, quedando expedido el derecho del ex servidor, para interponer su recurso de apelación de considerarlo así; y, la Gerencia de Administración y Finanzas, resolver el mismo en segunda y última instancia administrativa, agotando la vía administrativa conforme lo dispone el numeral 35.18 del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, el numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que “La nulidad del acto administrativo solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 321° del Código Procesal Civil, aplicado al presente caso en aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la sustracción de la materia origina la conclusión del procedimiento sin declaración sobre el fondo;

Que, conforme al numeral 197.2 del artículo 197 del T.U.O., de la Ley N° 27444, respecto al fin del procedimiento administrativo, señala que: “También pondrán fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinan la imposibilidad de continuarlo;

Que, en atención a los fundamentos desarrollados en la presente resolución, corresponde declarar la sustracción de la materia respecto al recurso de apelación interpuesto por el señor MARCO ANTONIO MOGOLLON CACERES, contra la Resolución de Gerencia N° 36-2024/MDV-GAF, de fecha 20 de junio de 2024

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia N° 36-2024/MDV-GAF, de fecha 20 de junio de 2024, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la cual declara improcedente el recurso de reconsideración presentado por el administrado MARCO ANTONIO MOGOLLON CACERES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCAUSAR** de Oficio, el documento simple N° 21356 de fecha 10 de mayo de 2024, presentado por el señor MARCO ANTONIO MOGOLLON CACERES, y tramitarlo como un recurso de reconsideración contra la Resolución Subgerencial N° 076-2024/MDV-GAF-SGRH, de fecha 29 de febrero de 2024

ARTÍCULO TERCERO. – **RETROTRAER** el procedimiento administrativo hasta la emisión del informe N° 1159-2024/MDV-GAF-SGRH de fecha 20 de mayo de 2024, debiendo la



Municipalidad Distrital de Ventanilla

Subgerencia de Recursos Humanos, emitir la resolución correspondiente y notificar al administrado.

ARTÍCULO CUARTO. – DECLARAR QUE CARECE DE OBJETO EMITIR PRONUNCIAMIENTO sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor MARCO ANTONIO MOGOLLON CACERES contra la Resolución de Gerencia N° 36-2024/MDV-GAF, de fecha 20 de junio de 2024, por sustracción de la materia.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR al administrado MARCO ANTONIO MOGOLLON CACERES, en su domicilio consignado en la calle Seis Mz. 23, Lote 03 de la Urb. Satélite - Ventanilla – Callao, a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efectos que determine la existencia de responsabilidad administrativa en el emisor del acto materia de nulidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abg. ERNESTO ALEJANDRO GRANDA AVERHOFF
GERENTE MUNICIPAL (e)